



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 4 JUL 2020

Ref. 073 2018 00113

Niéguese la solicitud precedente, toda vez que no se allegó en los términos de que trata el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., esto es, acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole la renuncia, nótese, que en la información traída, no se puede establecer, de manera efectiva que la comunicación enviada a su poderdante lo fuera sobre este asunto en específico.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. 5 JUL 2020 Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria
